

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, DENOMINADA **COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.**, CELEBRADA ENTRE LOS SEÑORES: **HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS, KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIAS, MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA, VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS; Y, LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO.-**

CUANTIA: US \$ 800.00 (OCHOCIENTOS 00/100 DOLARES).-

ESCRITURA NÚMERO: 1.495



En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre, en la República del Ecuador; hoy día Martes Veintinueve de Marzo del año Dos mil once. Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO CUARTO ENCARGADO DEL CANTÓN ESMERALDAS.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA, los señores: **HERNAN OSWALDO ZAMBRANO MACIAS**, soltero; **KAROL GISSELA ZAMBRANO MACIAS**, casada; **MARCO ANTONIO ZAMBRANO MACIA**, soltero; **VERONICA ANNABELL ZAMBRANO MACIAS**, casada; y, **LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO**, casada, cada uno por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, hábiles para contratar, portadores de sus respectivos documentos de identidad que la Ley exige en estos casos; a quienes de conocerlos personalmente doy fe.- Bien inteligenciados de la naturaleza y resultados de esta escritura que a suscribir proceden y concurren con la capacidad civil y necesaria para obligarse y contratar de conformidad con la Ley.- Los comparecientes me piden elevar a Escritura Pública la minuta que me presentan cuyo tenor es el

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



**NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

siguiente: **SEÑOR, NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía de Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura.- **NÓMINA DE LOS ACCIONISTAS FUNDADORES.-**-----

Nº	Nombres y Apellidos	Nacionalidad	Est. Civil	Domicilio	Nº de Cédula
1	ZAMBRANO MACIAS HERNAN OSWALDO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	080252069-2
2	ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELA	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0802760280
3	ZAMBRANO MACIA MARCO ANTONIO	Ecuatoriana	SOLTERO	Esmeraldas	0801935891
4	ZAMBRANO MACIAS VERONICA ANNABELL	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0801697152
5	MACIAS CEDEÑO LUCIA TERESA	Ecuatoriana	CASADO	Esmeraldas	0800249005

SEGUNDA.-DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que -constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A. CAPITULO PRIMERO.-DENOMINACION, NACIONALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO 1:-** Constituyese en ésta ciudad de Esmeraldas, la compañía que se denominará **COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.** la misma que se registrá por las Leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los Reglamentos que se expidiesen.- **ARTÍCULO 2: OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto social: a.) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al

por mayor y menor de toda clase de productos de consumo masivo, alimenticios perecibles y no perecibles en todas sus formas, y todo los productos de primera necesidad b) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de productos carnicos, embutidos, lácteos, c) hortalizas, frutas, legumbres, d) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos todo tipo de bebidas alcohólicas, y no alcohólicas, gaseosas, energizantes, agua embotellada, e) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos relacionado para el aseo y cuidado personal, f) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos como aceites, mantequillas, mantecas, granos secos, enlatados en general, confitería en general, cigarrillos, g) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de limpieza para baño como papeles para uso personal, para cocina para baño, desinfectante, vituallas, boticas, h) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos línea blanca, equipos eléctricos y electrónicos, i) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de línea de bazar, perfumería, cosmetología, papelería en general, j) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de ferretería en general, k) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de juguetería en general, l) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz
 **NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS**

distribución, al por mayor y menor de toda clase de prenda de vestir, calzado para seres humano, mascotas m) La Producción Compra-venta, importación, exportación, comercialización y distribución, al por mayor y menor de toda clase de productos de alimentos para animales vacunos, bovinos, aves en general n) todo lo relacionado a equipos y materiales en general para el uso y limpieza para casas, oficinas, negocios, y podrá también realizar todo acto mercantil permitido por la ley para la funcionalidad y rendimiento para el mejor desenvolvimiento del objeto social de compañía **COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.** **ARTICULO 3.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO 4.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón **ESMERALDAS**, provincia de **Esmeraldas**, pero podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en otros lugares del país o del exterior, así como trasladar su domicilio principal a cualquier otro lugar dentro del territorio nacional, sujetándose para ello a los trámites y formalidades **legales**. **CAPITULO II.- CAPITAL,.** **ARTÍCULO 5.-** el capital suscrito de la compañía es de **OCHO CIENTOS (800) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHO CIENTOS** acciones de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas **ARTÍCULO 6.-** Las acciones podrán ser numeradas del cero cero uno a la **OCHO CIENTAS** y serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía- **ARTÍCULO 7.-** Si un certificado de acciones se extraviare, deteriore o destruyere, la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la misma- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al socio, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO 8.-** Cada acción

es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales. **ARTÍCULO 9.-** Los accionistas anotarán en el Libro de acciones y accionistas donde se registrarán las transferencias de las mismas. **ARTÍCULO 10.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén pagadas.- Entre tanto sólo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO 11.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá en primer lugar a los accionistas existentes, que los accionistas adquirirán en Junta General en proporción directa al número de sus acciones. **ARTÍCULO 12.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A. S.A.** **ARTÍCULO 13.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO 14.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO 15.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los Accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO 16.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de socios que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas

Abg. Pablo Rafael Lemos Ortiz



**NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO 17.-** Para constituir quorum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurriesen. **ARTÍCULO 18.-DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se tomará un porcentaje no menor al diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. **ARTÍCULO 19.-** En la Juntas Generales Ordinarias luego de verificarse el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario, luego se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO 20.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiéndose nombrar si fuere necesario un Director o Secretario Ad-hoc. **ARTÍCULO 21.-** En las Juntas Generales Ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO 22.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos exigieren una mayor proporción.- Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO 23.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente General, como secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General, tales acuerdos o resoluciones entrarán de

inmediato en vigencia.- Todas las actas de la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO 24.- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatorias previas, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 25.- Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno o más puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en la convocatoria que se haga.

ARTÍCULO 26.- Atribuciones de la Junta General Ordinaria y Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. b) Elegir uno o más comisarios, quienes durarán un año en sus funciones. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario, en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigentes. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, f) Autorizar la transferencia, enajenación, gravamen de cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía. g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso

Abg. Pablo Rafael Lemos Orta



NOTARIO PÚBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTÓN
ESMERALDAS

Estados Unidos de América cada una ,y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario., **ZAMBRANO MACIAS VERONICA ANNABELL a suscrito OCHENTA** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una ,y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **OCHENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario., **MACIAS CEDEÑO LUCIA TERESA a suscrito CUATRO CIENTAS OCHENTAS** acciones de UN dólar es de Estados Unidos de América cada una ,y ha pagado el CIEN por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **CUATRO CIENTAS OCHENTAS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, pago que lo ha realizado en numerario., APORTES.-----

Nombre de Accionistas	Capital	Capital Pagado	ACCIONES	
	Suscrito	Numerario	N°	%
ZAMBRANO MACIAS HERNAN OSWALDO	80	80	80	10 %
ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELA	80	80	80	10 %
ZAMBRANO MACIA MARCO ANTONIO	80	80	80	10 %
ZAMBRANO MACIAS VERONICA ANNABELL	80	80	80	10 %
MACIAS CEDEÑO LUCIA TERESA	480	480	480	60 %
TOTAL	800	800	800	100 %

Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. FIRMADO) LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, ABOGADO, MATRICULA # 496 C.A.E. Hasta aquí la minuta que queda elevada a

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7352730
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ZAMBRANO MACIAS VERONCA ANNABELL
FECHA DE RESERVACIÓN: 23/03/2011 9:44:01

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7351781 COMERCIALIZADORA COMERZAMAC CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:



1.- COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/04/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ESMERALDAS, 22 DE MARZO DEL 2011

A QUIEN INTERESE.

Mediante comprobante N° 119-145067504 DE LA SRA VERONICA ZAMBRANO MACIAS Consignó en este Banco un depósito de \$ 800.00 OCHOCIENTOS DOLARES 00/100 dólaresxxxxxxxxxPara integración de capital de la empresa COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A. ; cuyas actividades a realizar son: distribución y comercialización de productos varios, etc. hasta la respectiva autorización de la Superintendencia de Compañías

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

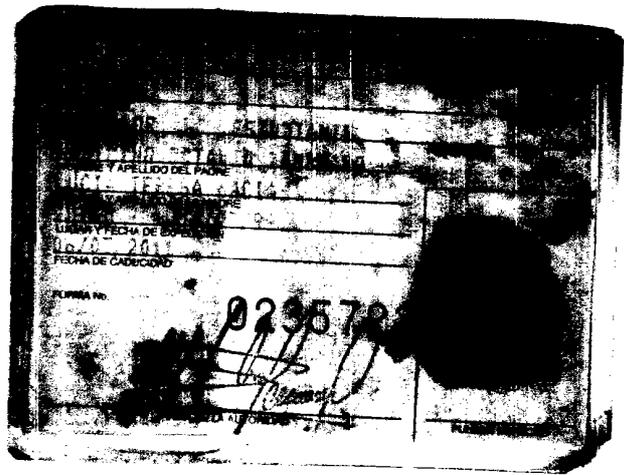
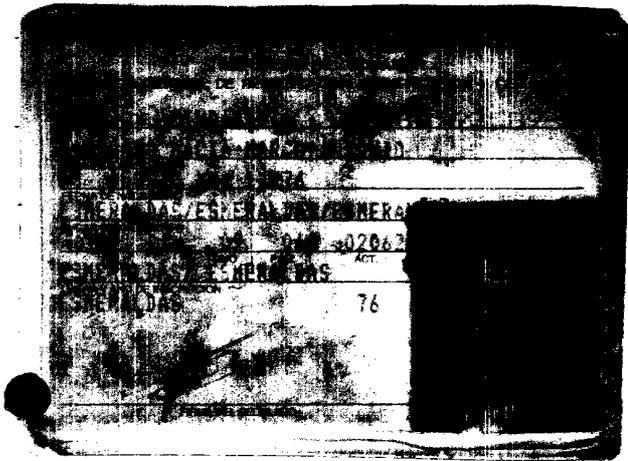
ZAMBRANO MACIAS VERONICA ANNABEL	80.00
ZAMBRANO MACIAS MARCO ANTONIO	80.00
ZAMBRANO MACIAS HERNAN OSWALDO	80.00
ZAMBRANO MACIAS KAROL GISSELLA	80.00
MACIAS CEDENO LUCIA TERESA	480.00
TOTAL APORTES	800.00

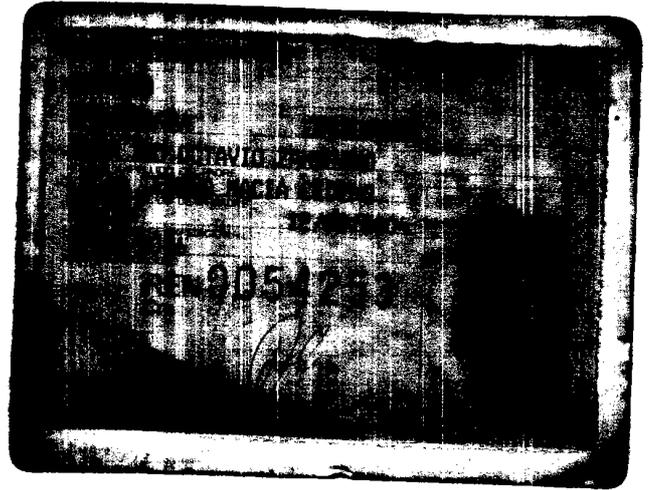
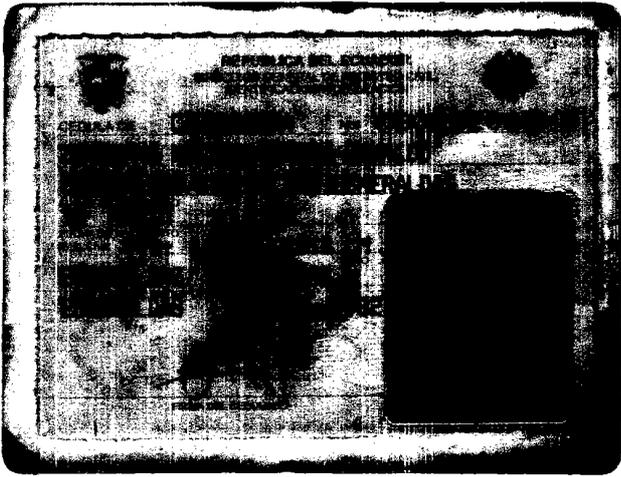


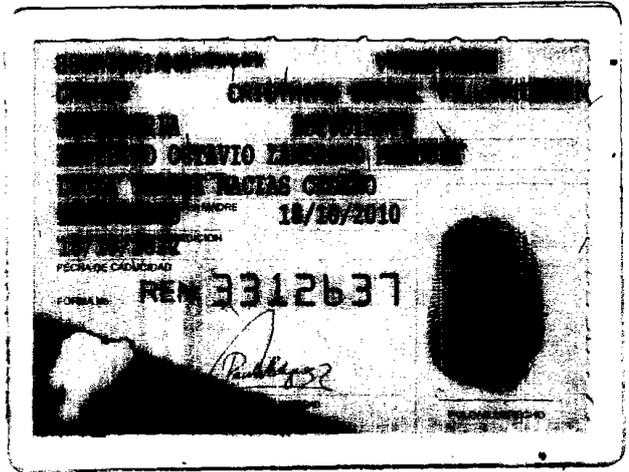
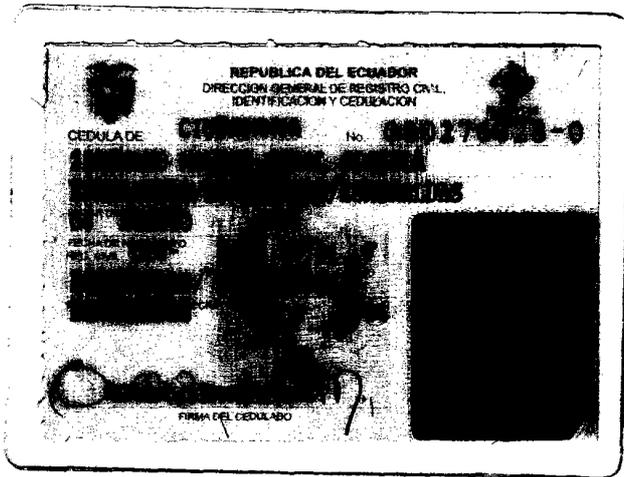

Mirian Ricaurte Casal

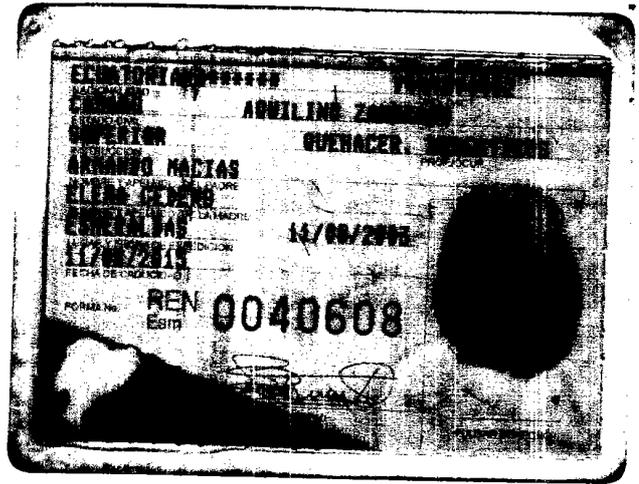
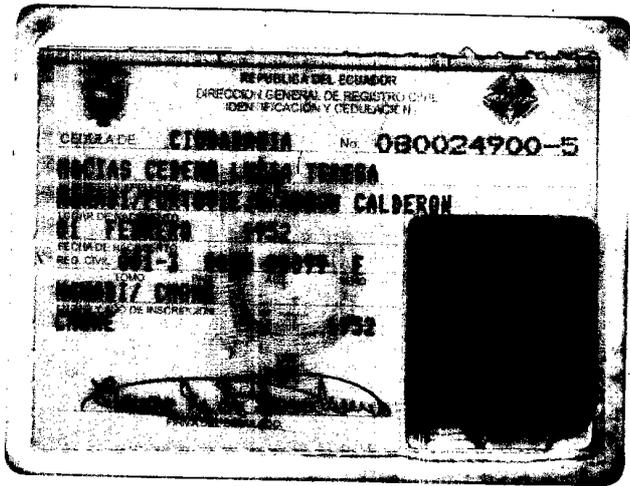
Gerente de Agencia
Agencia Olmedo Esmeraldas

Mirian Ricaurte Casal
GERENTE AG. OLMEDO
BANCO PICHINCHA C.A.









escritura pública con todo su valor legal. Yo, el Notario leí íntegramente este instrumento a los comparecientes, quienes por hallarlo conforme en todas y cada una de sus partes se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

SR. HERNAN ZAMBRANO MACIAS
C.I.No.080252069-2

SRA. KAROL ZAMBRANO MACIAS
C.I.No.080276028-0

SR. MARCO ZAMBRANO MACIA
C.I.No.080193589-1

SRA. VERONICA ZAMBRANO MACIAS
C.I.No.080169715-2

SRA. LUCIA TERESA MACIAS CEDEÑO
C.I.No.080024900-5


NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

DOCUMENTOS HABILITANTES.- COPIAS DE CEDULAS DE LOS
COMPARECIENTES, COPIA DEL PAGO DE INTEGRACION DE CAPITAL,
COPIA DE LA RESERVA DE NOMBRE.-


NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA
QUE SIGNO ELLO Y FIZO EN ESMERALDAS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACION.-


NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.11.001548**, DICTADA POR EL DR. OSWALDO NOBOA LEON, DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, MEDIANTE LA CUAL APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA **COMPAÑIA COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.**, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS PRIMERO Y SEGUNDO, DE DICHA RESOLUCIÓN. DOY FE. ESMERALDAS 12 DE ABRIL DEL 2011.



Adm. Pablo Rafael Lemos Ortiz
NOTARIO PUBLICO CUARTO
ENCARGADO DEL CANTON
ESMERALDAS

RME

Registro Mercantil Esmeraldas

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON ESMERALDAS RAZON DE INSCRIPCION

Con esta fecha queda inscrita la presente **Escritura Pública de Constitución de la compañía COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.** En el Registro Mercantil a mí cargo, en el tomo No.- 1 bajo el No.- 32 y se anoto en el libro de Repertorio con el No.- 800 que fue aprobada mediante Resolución de la superintendencia de compañía con el No: **SC.IJ.DJC.Q.11.001548** con fecha 06 de abril del 2.011 por el Dr. Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías. He dejado archivada una copia de la presente en esta dependencia.- Lo Certifico.

Esmeraldas, martes 12 de abril del 2.011, 17:07 p.m.


REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS
[Handwritten Signature]
K1994/0001
Dr. Mario Rodrigo Fuentes Ramos.
REGISTRADOR MERCANTIL DE ESMERALDAS.
Dr. Mario Fuentes Ramos



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

9757

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

11 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA COMERZAMAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL